



Coordinación de lo Contencioso Electoral

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PASO/002/2020.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR

DENUNCIANTE: PROCEDIMIENTO OFICIOSO CON MOTIVO DE LA VISTA FORMULADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN LA RESOLUCIÓN INE/CG468/2019.

DENUNCIADO: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTA INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 114, FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO Y 25, NUMERAL 1, INCISO H) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLITICOS (OMISIÓN DE EDITAR POR LO MENOS UNA PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DE DIVULGACIÓN Y UNA SEMESTRAL DE CARÁCTER TEÓRICO)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por este medio, con fundamento en el artículo 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **trece de marzo de dos mil veinte**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

RAZÓN. Chilpancingo, Guerrero, **trece de marzo de dos mil veinte**, el suscrito Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hago constar que siendo las doce horas con treinta y cuatro minutos del trece de marzo del año en curso, se recibió en la Coordinación de lo Contencioso Electoral, el escrito de doce de marzo de la presente anualidad, signado por la ciudadana Olga Sosa García, en su carácter de representante suplente del Partido Político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto Electoral. **Conste.**

Chilpancingo, Guerrero, **trece de marzo de dos mil veinte.**

VISTA la razón que antecede, así como el estado procesal que guarda este expediente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 423, último párrafo de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se **ACUERDA:**

PRIMERO. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido en tiempo y forma el escrito signado por la ciudadana Olga Sosa García, en su carácter de representante suplente del Partido Político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante el cual formula alegatos, por tanto, se ordena agregar el documento de cuenta a los autos





Coordinación de lo
Contencioso Electoral

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PASO/002/2020.

del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Del estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, se desprende que ha concluido la fase de alegatos, en consecuencia, se **decreta el cierre de actuaciones** en este expediente, por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 436 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se ordena elaborar el proyecto de resolución conducente, mismo que deberá ser puesto a consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias de este órgano electoral, para los efectos legales previstos en el dispositivo citado.

TERCERO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este proveído por estrados al partido denunciado y al público en general, de conformidad con lo previsto en los artículos 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, para los efectos legales procedentes.

Así lo acuerda y firma, el Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien autoriza y da fe. **Cúmplase.**

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cedula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día **diecisiete de marzo de dos mil veinte**, en vía de notificación. **Conste.**



LIC. GABRIEL VALLADARES TERÁN.
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL



Coordinación de lo Contencioso Electoral.

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PASO/002/2020.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, diecisiete de marzo de dos mil veinte.

En cumplimiento al acuerdo de fecha trece de marzo de dos mil veinte, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PASO/002/2020**; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las nueve horas del día diecisiete de marzo de dos mil veinte, me constituí en el domicilio ubicado en Boulevard Vicente Guerrero, Kilómetro 273, Colonia la Cortina, de esta Ciudad, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto**, relacionado con el procedimiento oficioso con motivo de la vista formulada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la resolución INE/CG468/2019, por presunta infracción al artículo 114, fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (omisión de editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación y una semestral de carácter teórico), lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. **Conste.**

IEPC GUERRERO



**LIC. GABRIEL VALLADARES TERÁN
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.**